

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la apoderada de la parte demandante renuncia a la prueba de INSPECCION JUDICIAL. Queda para proveer.

Palmira (V), 8 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA, OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
RADICACIÓN No. 2020- 00238 - 00  
AUTO SUSTANCIACION No. 1230**

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente la parte demandante en este proceso RENUNCIA a la prueba de inspección judicial que había sido decretada mediante auto de sustanciación No. 1041 de fecha dos (2) de septiembre de 2021.

Sobre el particular, hay que decir que “la ley no ordena el decreto y practica de la inspección judicial como requisito indispensable en los procesos reivindicatorios dejando a discrecionalidad del juez si decide decretar de oficio su práctica o no...” Sentencia del 9 de septiembre de 2016, Magistrado Ponente Dr. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, Radicación No 68001-31- 03-002-2007-00213-0;

De otro lado, en relación con las pruebas, en términos del artículo 175 del C. General del Proceso, se nos informa que “las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubiere solicitado...”

En el caso particular, la parte demandante solicito en su escrito introductorio que se decretara y practicara inspección judicial al predio materia de proceso a lo cual se accedió mediante auto interlocutorio de fecha 2 de septiembre de 2021, lo anterior quiere decir que la prueba de inspección judicial no se decreto oficiosamente y al no ser obligatoria la parte perfectamente puede desistir de la práctica de la misma.

Por lo anterior, se

**RESUELVE**

**UNICO:** ACEPTAR la renuncia al Decreto de prueba de INSPECCION JUDICIAL, solicitado por la parte demandante JAIRO LEON GOMEZ dentro del presente proceso verbal REIVINDICATORIO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

**Firmado Por:**

**Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1240ab32cc81ef3ac03b0eb3da51e687d42abbc8aa7a8079f6449d181b59ab19**

Documento generado en 11/10/2021 03:11:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>